

**Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción**

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN

FIJA PLAN DE EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN TRONCAL DEL SISTEMA INTERCONECTADO CENTRAL PARA LOS DOCE MESES SIGUIENTES

Núm. 642 exento.- Santiago, 28 de abril de 2009.- Vistos:

- Lo dispuesto en el Artículo 35° de la Constitución Política de la República;
- Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción de 2006, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente "DFL N° 4" o la "Ley", especialmente lo establecido en su Artículo 99°;
- Lo dispuesto en el decreto supremo N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, que fija el Reglamento de la Ley;
- Lo dispuesto en la resolución exenta N° 54 de 13 de enero de 2009, de la Comisión Nacional de Energía que "Aprueba Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los siguientes 12 meses";
- El Dictamen del Panel de Expertos N° 1 – 2009, de a 10 de Marzo de 2009, que resuelve discrepancias sobre el "Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal presentado por la CNE. Enero 2009"; y
- Lo informado por la Comisión Nacional de Energía mediante OF. ORD. N° 0320 de 1 de abril de 2009, por el cual adjunta el informe técnico con propuesta de plan de expansión del sistema de transmisión troncal del sistema interconectado central para los doce meses siguientes, incluyendo sus antecedentes, y una minuta sobre exención de toma de razón del decreto que indica.

Considerando:

- Que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 99° del DFL N° 4, el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en adelante e indistintamente el "Ministerio", mediante decreto expedido bajo la fórmula "por orden del Presidente de la República" y sobre la base de la recomendación de la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente la "Comisión", o del dictamen del Panel de Expertos, según corresponda, debe fijar las expansiones del sistema de transmisión troncal para los doce meses siguientes;
- Que se debe dar curso progresivo al proceso de determinación de la expansión de los sistemas de transmisión troncal; y
- Que se han cumplido todas las etapas y actuaciones previstas en la Ley para que este Ministerio dicte el decreto respectivo,

Decreto:

Artículo Primero: Fíjese el conjunto de obras de ampliación como parte del "Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los doce meses siguientes", así como sus correspondientes descripciones, valores de inversión referenciales y costos anuales de operación, mantenimiento y administración referenciales y las demás condiciones y términos para su licitación, ejecución y explotación, conforme lo siguiente:

1 OBRAS DE AMPLIACIÓN**1.1 IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN**

Las obras de ampliación del sistema de transmisión troncal del sistema interconectado central, en adelante "SIC", corresponden a las que a continuación se indican:

N°	Inicio de Construcción	Plazo Constructivo	Proyecto	Responsable
1	Inmediata	13 meses	Bancos de Condensadores 50 MVAR en S/E Alto Jahuel y Cerro Navia.	Transec S.A.
2	Inmediata	18 meses	Normalización S/E Chena por conexión de S/E Neptuno.	Transec S.A.
3	Inmediata	20 meses	Seccionamiento en Barro Blanco.	Transec S.A.

El plazo constructivo se entenderá contado desde la adjudicación de las respectivas licitaciones.

1.2 DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN**1.2.1 Bancos de Condensadores 50 MVAR en subestaciones Alto Jahuel y Cerro Navia****1.2.1.1 Descripción general y ubicación de la obra:**

El proyecto consiste en la instalación de un banco de condensadores estáticos de 50MVAR conectado a la barra de 220 kV en la S/E Alto Jahuel y en la S/E Cerro Navia. Incluye el paño de conexión a una de las secciones de barra de 220 kV en cada S/E. En el caso del banco a instalar en la S/E Alto Jahuel, se deberá considerar realizar la conexión del equipo de compensación en cable hasta el patio de 220 kV.

Características principales mínimas de los equipos:

Banco de condensadores

- Nivel de tensión: 220 kV.
- Capacidad del banco de condensadores: 50 MVAR.

Equipos de cada paño:

- Interruptor en SF6 3.150 amperes; 31 kA cierre trifásico. Estas capacidades corresponden a las mínimas que deberán indicar las bases de licitación referidas en el numeral 3.1.2 del presente artículo.
- Desconectores trifásicos sin puesta a tierra.

- 2 Desconectores con puesta a tierra (fase y neutro).
- Transformadores de corriente para protección y medida.
- Transformador de potencial.
- Sistema de control, protecciones y medida, con control de reactivos.
- Los servicios auxiliares ("SS/AA") serán alimentados desde los existentes en cada S/E.

1.2.1.2 Equipos de Alta Tensión

Los equipos serán especificados de acuerdo al nivel de aislamiento, capacidad de ruptura, grado de contaminación, tipo de servicio y su instalación. Las características se establecerán en el nivel de ingeniería básica según sean las exigencias del sistema en estos nudos eléctricos.

1.2.1.3 Entrada en Operación

El proyecto deberá ser construido y entrar en operación, a más tardar, dentro de los 13 meses siguientes a la fecha de adjudicación de la licitación respectiva.

El proceso de licitación y adjudicación de esta obra, deberá estar finalizado dentro de los siguientes 4 meses, contados desde la fecha de publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

1.2.1.4 Valor de inversión y Costo de Operación, Mantenimiento y Administración ("COMA") referenciales.

El valor de inversión, en adelante e indistintamente el "V.I.", referencial del proyecto, es de 4,6 millones de dólares, moneda de los Estados Unidos de América.

El COMA referencial, se establece en 138,0 mil dólares (3,00% del V.I. referencial), moneda de los Estados Unidos de América.

El V.I. y COMA referenciales anteriormente señalados, se encuentran actualizados a Diciembre de 2007.

1.2.2 Normalización S/E Chena por Conexión de S/E Neptuno.**1.2.2.1 Descripción general y ubicación de la obra:**

El proyecto consiste en la normalización de la subestación Chena, mediante la construcción de un doble circuito entre el Tap Chena y la S/E Chena y la construcción de dos paños de línea GIS 220 kV en la S/E Chena. El nuevo tramo utiliza estructuras de Chilectra, las cuales se encuentran diseñadas para cuatro circuitos.

1.2.2.2 Equipos de Alta Tensión

Los equipos serán especificados de acuerdo al nivel de aislamiento, capacidad de ruptura, grado de contaminación, tipo de servicio y su instalación. Las características se establecerán en el nivel de ingeniería básica según sean las exigencias del sistema en ese nudo eléctrico.

1.2.2.3 Entrada en Operación

El proyecto deberá ser construido y entrar en operación, a más tardar, dentro de los 18 meses siguientes a la fecha de adjudicación de la licitación respectiva.

El proceso de licitación y adjudicación de esta obra, deberá estar finalizado dentro de los siguientes 4 meses, contados desde la fecha en que se comunique el inicio de la construcción de la S/E Neptuno. Metro S. A. deberá informar al Centro de Despacho Económico de Carga del Sistema Interconectado Central ("CDEC-SIC") el inicio de la construcción de la S/E Neptuno, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 272 del Reglamento de la Ley. Por su parte, el CDEC-SIC deberá informar a Transec S.A., en adelante e indistintamente la "Empresa", con copia a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en adelante e indistintamente la "Superintendencia", y a la Comisión, que Metro S. A. ha dado inicio a la construcción de la subestación señalada.

1.2.2.4 Valor de Inversión y COMA referenciales

El V.I. referencial del proyecto, es de 4,4 millones de dólares, moneda de los Estados Unidos de América.

El COMA referencial, se establece en 80,08 mil dólares (1,82% del V.I. referencial), moneda de los Estados Unidos de América.

El V.I. y COMA referenciales anteriormente señalados, se encuentran actualizados a Diciembre de 2007.

1.2.3 Subestación seccionadora Barro Blanco**1.2.3.1 Descripción General y Ubicación de la Obra:**

El proyecto se ubica en las cercanías de la ciudad de Osorno, y consiste en el seccionamiento del circuito donde actualmente se conecta la S/E Barro Blanco existente. Este proyecto se compone de dos interruptores de línea de 220 kV y una barra simple de 220 kV, a la cual se conecta el transformador de 220/66 kV conectado actualmente en tap-off en dicho lugar.

1.2.3.2 Equipos de Alta Tensión

Los equipos serán especificados de acuerdo al nivel de aislamiento, capacidad de ruptura, grado de contaminación, tipo de servicio y su instalación. Las características se establecerán en el nivel de ingeniería básica según sean las exigencias del sistema en ese nudo eléctrico.

1.2.3.3 Entrada en Operación

El proyecto deberá ser construido y entrar en operación, a más tardar, dentro de los 20 meses siguientes a la fecha de adjudicación de la licitación respectiva.

El proceso de licitación y adjudicación de esta obra, deberá estar finalizado dentro de los siguientes 4 meses, contados desde la fecha en que se comunique el inicio de la construcción del proyecto Aumento de Potencia de la S/E Barro Blanco. La empresa Sistema de Transmisión del Sur S.A., en adelante e indistintamente "STS", deberá informar al CDEC-SIC el inicio de la construcción del proyecto señalado, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 272 del Reglamento de la Ley. Por su parte, el CDEC-SIC deberá informar a Transec S. A., con copia a la Superintendencia y a la Comisión, que STS ha dado inicio a la construcción del proyecto señalado.

1.2.3.4 Valor de Inversión y COMA referenciales.

El V.I. referencial del proyecto, es de 3,9 millones de dólares, moneda de los Estados Unidos de América.



El COMA referencial, se establece en 118,0 mil dólares (3,01% del V.I. referencial), moneda de los Estados Unidos de América.

El V.I. y COMA referenciales anteriormente señalados, se encuentran actualizados a Diciembre de 2007.

2 ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES DE INVERSIÓN BASE DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN

Para determinar el V.I. referencial a considerar en las bases de los procesos de licitación, a que se refiere el número 3.2 del artículo primero del presente decreto, se utilizará la siguiente fórmula:

$$VI_{n,k} = VI_{n,0} \cdot \left[\alpha_n \cdot \frac{IPC_k}{IPC_0} \cdot \frac{DOL_0}{DOL_k} + \left(\beta_{1n} \cdot \frac{PAI_k}{PAI_0} + \beta_{2n} \cdot \frac{PFe_k}{PFe_0} + \beta_{3n} \cdot \frac{CPI_k}{CPI_0} \right) \cdot \left(\frac{1 + Ta_k}{1 + Ta_0} \right) \right]$$

Para determinar el COMA referencial, a que se refiere el número 3.2 del artículo primero del presente decreto, se utilizará la siguiente fórmula:

$$COMA_{n,k} = COMA_{n,0} \cdot \frac{IPC_k}{IPC_0} \cdot \frac{DOL_0}{DOL_k}$$

Donde, para todas las fórmulas anteriores:

$VI_{n,k}$: Valor del V.I. de la obra de ampliación n para el mes k, con n = 1 a 3.

IPC_k : Valor del Índice de Precios al Consumidor en el segundo mes anterior al mes k, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE).

DOL_k : Promedio del Precio Dólar Observado, en el segundo mes anterior al mes k, publicado por el Banco Central.

PAI_k : Promedio del precio del aluminio, del segundo, tercer y cuarto mes anterior al mes k, cotizado en la Bolsa de Metales de Londres (London Metal Exchange, LME), correspondiente al valor Cash Seller & Settlement mensual, publicado por el Boletín Mensual de la Comisión Chilena del Cobre, expresado en US\$/lb.

PFe_k : Valor del índice Iron and Steel, de la serie Producer Price Index - Commodities, grupo Metals and Metal Products, en el sexto mes anterior al mes k, publicado por el Bureau of Labor Statistics (BLS) del Gobierno de EEUU. (Código BLS: WPU101).

CPI_k : Valor del índice Consumer Price Index (All Urban Consumers), en el segundo mes anterior al mes k, publicado por el Bureau of Labor Statistics (BLS) del Gobierno de EEUU. (Código BLS: CUUR000SA0).

Ta_k : Tasa de derechos arancelarios aplicables a la importación de bienes de capital, vigente en el último día del segundo mes anterior al mes k.

Los valores base para los índices antes definidos, corresponden a los que a continuación se indican:

Índice	Valor base	Mes
IPC_0	92,255	Octubre de 2007
DOL_0	501,44	Octubre de 2007
PAI_0	111,1	Agosto de 2007 a Octubre de 2007
PFe_0	205,3	Junio de 2007
CPI_0	208,936	Octubre de 2007
Ta_0	0,06	Octubre de 2007

Y donde los coeficientes α , β_1 , β_2 y β_3 de la fórmula señalada, para cada obra de ampliación son los siguientes:

N°	Proyecto	α	β_1	β_2	β_3
1	Bancos de Condensadores 50 MVAr en S/E Alto Jahuel y Cerro Navia	0,0000	0,0000	0,0000	1,0000
2	Normalización S/E Chena por conexión de S/E Neptuno	0,6270	0,0411	0,0000	0,3319
3	Seccionamiento en Barro Blanco	0,6043	0,0000	0,0000	0,3957

3 CONDICIONES Y TÉRMINOS PARA LA LICITACIÓN, EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN

3.1 DEL PROCESO DE LICITACIÓN

3.1.1 Condiciones Generales del Proceso de Licitación

Transec S.A. deberá realizar la licitación de la construcción de cada obra de ampliación especificada en el número 1 del artículo primero del presente decreto, a través de un proceso de licitación público, abierto y transparente, auditable por la Superintendencia, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Artículo 94° del DFL N° 4.

3.1.2 Bases de Licitación

Las bases del proceso de licitación, en adelante e indistintamente las "Bases", deberán considerar los plazos de licitación, de construcción y entrada en operación establecidos en el presente decreto, y garantizar que el proceso sea público, transparente y auditable por la Superintendencia.

La Empresa deberá remitir las Bases a la Superintendencia y entregar todos los informes técnicos o auditorías que ésta solicite en la forma y oportunidad que determine, a fin de que esa Superintendencia cumpla con lo establecido en el Artículo 94° del DFL N° 4.

3.1.3 Máxima Cobertura de Riesgos

La Empresa deberá especificar claramente en las Bases que el monto máximo, presentado en la correspondiente oferta, destinado a cubrir riesgos relacionados con la construcción del proyecto, la operación del sistema u otros, no podrá ser superior al 25% del V.I. presentado en la correspondiente oferta.

Asimismo, la Empresa no podrá exigir a los oferentes multas, indemnizaciones ni garantías que superen, en su conjunto, el 25% del V.I. presentado en la correspondiente oferta. En virtud de lo anterior, al momento de cancelar el respectivo contrato, la Empresa no podrá realizar un descuento total a la empresa que construya el proyecto, por un monto superior al 25% del V.I. con que resultó adjudicado.

3.1.4 Exigencias a Proveedores

La Empresa no podrá exigir en las Bases proveedores específicos de los equipos necesarios para el desarrollo del proyecto. Con todo, deberá siempre requerir el cumplimiento de las exigencias de seguridad y calidad de servicio que establece la normativa vigente.

3.1.5 Límite Máximo de Garantías

La Empresa podrá exigir en las Bases la presentación de garantías o el sometimiento de multas por parte de los oferentes, a través de boletas u otros instrumentos financieros de uso común para estos efectos, similares o equivalentes a las señaladas a continuación, conforme los valores máximos y sólo para los casos que seguidamente se indican:

- Garantía de seriedad de la oferta, por un monto menor o igual al 5% del valor del contrato.
- Garantía de ejecución, por un monto menor o igual al 10% del valor del contrato.
- Garantía de servicio de prueba, por un monto menor o igual al 5% del valor del contrato por 12 meses.
- Multa por atraso con respecto a la fecha en que el contratista deba terminar las obras, por un monto menor o igual al 1,5% del valor del contrato por cada semana de atraso, con tope del 10% de dicho valor.
- Multa por incumplimiento de hitos intermedios, hasta por un 0,5% del valor del contrato por semana de atraso, con tope del 5% del referido valor. La multa se condonará si se cumple el plazo final.
- Multas, por un monto menor o igual al 50% de la multa que le imponga la Autoridad a la Empresa, por infringir el DFL N° 4 o sus reglamentos.

Se entiende por valor del contrato, el V.I. definitivo con el cual se adjudique el proyecto.

El cobro simultáneo de las garantías o multas contractuales que se devenguen con motivo de la verificación de una cualquiera de las hipótesis precedentemente referidas, no podrá exceder el 25% del V.I. definitivo con el cual se adjudique el proyecto, tal como se establece en el número 3.1.3 del artículo primero del presente decreto.

3.1.6 Valor pro-forma

El valor pro-forma deberá ser menor o igual al 10% del valor del contrato.

3.1.7 Del Derecho a Declarar la Licitación Desierta

Si la licitación es declarada desierta, el estudio de los consultores independientes a que se refiere el Artículo 94° del DFL N° 4, deberá ser licitado y adjudicado a través de un proceso transparente, a partir de una lista de empresas consultoras acordadas previamente entre la Comisión y la Empresa.

Si la licitación es declarada desierta, y la Superintendencia determina que dicha situación es imputable a la Empresa, ésta deberá retribuir mensualmente, a los propietarios de las centrales generadoras afectadas, un monto equivalente al mayor costo de despacho de generación en que ellos incurran por congestión, debida a la limitación de capacidad en los tramos del sistema troncal que correspondan, a consecuencia del atraso de los proyectos en cuestión, tomando como referencia los plazos de entrada en operación correspondientes establecidos en el número 1 del artículo primero del presente decreto.

El monto mensual máximo a pagar por la Empresa por este concepto no podrá ser superior a una suma equivalente a cinco veces el valor mensual del tramo correspondiente. El monto mensual y los propietarios de las centrales generadoras a que se refiere el inciso anterior, serán determinados por el CDEC-SIC, a través de su Dirección de Peajes.

3.1.8 Antecedentes para la Realización del Proyecto

El CDEC-SIC deberá otorgar en tiempo y forma todas las facilidades y antecedentes que se requieran y se consideren necesarios para la adecuada ejecución y construcción de los proyectos.

3.2 Valor de Inversión, COMA, y Remuneración de las Ampliaciones

Las ampliaciones de instalaciones troncales existentes serán remuneradas conforme a las disposiciones generales sobre peajes previstas en el DFL N° 4.

Para efectos de la elaboración de las Bases, el V.I. referencial señalado en el número 1 del artículo primero del presente decreto, deberá ser actualizado conforme la aplicación de las fórmulas señaladas en el número 2 del mismo artículo, considerando como el mes k la fecha de publicación de las bases de licitación correspondientes.

La Empresa deberá señalar en las Bases, que el V.I. de los proyectos no podrá exceder en más de un 15% el V.I. referencial indicado en ellas. Las ofertas que excedan dicho porcentaje serán declaradas fuera de Bases.

El valor definitivo del V.I. será el que resulte de la correspondiente licitación efectuada por la empresa propietaria y será fijado para todos sus efectos de acuerdo a lo señalado en el inciso sexto del Artículo 94° del DFL N° 4.

El COMA se determinará utilizando la misma proporción entre los valores de COMA y V.I. señalados como referenciales en el presente decreto, para cada obra de ampliación, sobre el valor definitivo del V.I. fijado para cada ampliación.



Artículo Segundo: Fíjese la siguiente obra nueva como parte del “Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los doce meses siguientes”, así como su correspondiente descripción, valor de inversión referencial, y las demás condiciones y términos para su licitación, ejecución y explotación, conforme lo siguiente:

1 OBRA NUEVA: PROYECTO LÍNEA ANCOA – ALTO JAHUEL 2X500 KV: PRIMER CIRCUITO

1.2 Descripción General y Ubicación de la Obra:

El proyecto consiste en la construcción de una nueva línea en 500 kV, de una longitud aproximada de 258 km, de características similares a la línea El Rodeo – Polpaico, en estructuras para doble circuito, con el tendido de un solo circuito.

El proyecto incluye reactores, con paño de reactor en las S/E Alto Jahuel y S/E Ancoa, condensador serie en la S/E Ancoa, al igual que el de las actuales líneas en 500 kV y los paños de línea en ambos extremos de la línea.

En la S/E Ancoa, el paño de salida se deberá ubicar en una posición que sea compatible con las expansiones en esa S/E. En la S/E Alto Jahuel se podrá considerar como alternativa, una ampliación del terreno para la ubicación del paño de línea.

1.3 Características Técnicas Mínimas del Proyecto

- Nivel de tensión y circuitos: 2 x 500 kV, primer circuito.
- Longitud aproximada: 258 km.
- Capacidad térmica de la línea por circuito: 1.732 MVA 35/65 °C con sol, 2.667 MVA 25/65 °C sin sol.
- Cable de guardia: OPGW.

1.4 Equipos de Alta Tensión

Los equipos y elementos constructivos, serán especificados de acuerdo al nivel de aislamiento, capacidad de ruptura, grado de contaminación, capacidad térmica de la línea, tipo de servicio y su instalación. Las características se establecerán en el nivel de ingeniería básica según sean las exigencias del sistema.

1.5 Entrada en Operación

El proyecto deberá ser construido y entrar en operación, a más tardar, dentro de los 39 meses siguientes contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto de Adjudicación.

1.6 Valor de Inversión y Costo de Operación, Mantenimiento y Administración (“COMA”) Referenciales.

El V.I. referencial del proyecto, es de 184,2 millones de dólares, moneda de los Estados Unidos de América.

El COMA referencial, se establece en 2,9 millones de dólares (1,6% del V.I. referencial), moneda de los Estados Unidos de América.

El V.I. y COMA referenciales anteriormente señalados, se encuentran actualizados a Diciembre de 2007.

2 ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES DE INVERSIÓN BASE DE LA OBRA NUEVA

Para determinar el V.I. y COMA referencial a considerar en las bases del proceso de licitación que se indica en el número 1 del artículo segundo del presente decreto, se utilizarán las mismas fórmulas señaladas en el número 2 del artículo primero del presente decreto, así como también los índices y valores bases ahí contenidos, siendo los coeficientes α , β_1 , β_2 y β_3 de las fórmulas indicadas, los siguientes:

N°	Proyecto	α	β_1	β_2	β_3
1	Línea Ancoa-Alto Jahuel 2x500 kV: primer circuito	0,5578	0,9000	0,0000	0,4422

3 CONDICIONES Y TÉRMINOS PARA LA LICITACIÓN, EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA OBRA NUEVA

3.2 Del Proceso de Licitación, Evaluación y Adjudicación

3.2.1 Bases Técnicas y Administrativas de la Licitación

Las bases técnicas y administrativas del proceso de licitación, en adelante las “Bases”, de la obra nueva que señala el presente decreto, en adelante el “Proyecto”, serán elaboradas por la Comisión y corresponderá a la Dirección de Peajes del CDEC-SIC, en adelante la “DP”, llevar a cabo el proceso de licitación en todas sus etapas, debiendo ambas instituciones ajustarse para ello a lo establecido en el DFL N° 4 y a lo dispuesto en el presente decreto.

Las Bases regularán el desarrollo de todo el “Proceso de Licitación” del Proyecto, esto es, desde el llamado, la adjudicación, la ejecución y hasta que el Proyecto esté en condiciones de operar en el sistema eléctrico de transmisión troncal, conforme al Artículo 7° del DFL N° 4.

En todas las etapas del Proceso de Licitación se deberá resguardar el cumplimiento del principio de estricta sujeción a las Bases y de igualdad entre los proponentes, junto con la transparencia del Proceso de Licitación.

3.2.2 Plazos del Proceso de Licitación

El llamado a licitación será público e internacional y se efectuará por la DP conforme a los términos que se fijen en las Bases. Asimismo, copia del llamado a licitación será publicado también en los sitios de dominio electrónico del CDEC-SIC y de la Comisión. Los plazos a considerar para el Proceso de Licitación serán los siguientes, expresados en días corridos:

a) Plazo para el llamado a licitación: a más tardar 15 días contados desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

b) Plazo para la adjudicación: a más tardar 120 días contados desde el inicio del Proceso de Licitación.

c) Plazo de inicio de las obras: a más tardar 30 días contados desde la publicación en el Diario Oficial del decreto de adjudicación.

d) Plazo para la entrada en operación del Proyecto: a más tardar el último día del mes del plazo indicado en el número 1.5 del artículo segundo presente decreto.

En caso que alguno de los plazos anteriores terminen en un día no hábil, entendiéndose por tal un sábado, domingo o festivo, el correspondiente plazo se entenderá prorrogado hasta el día hábil inmediatamente siguiente.

3.2.3 Financiamiento del Proceso de Licitación

Se podrá estipular en el llamado la exigencia de adquirir las Bases por una suma determinada, a un precio que éstas fijen y que será recaudado por la DP. Dicho precio se imputará a los costos de la licitación, cuyo financiamiento se ajustará a lo estipulado en el inciso primero del Artículo 96° del DFL N° 4.

Para efectos del financiamiento del Proceso de Licitación y para dar cumplimiento al Artículo 96° del DFL N° 4, la DP deberá llevar una contabilidad detallada de los gastos en que incurra con motivo de la misma, y de los ingresos que pudiera tener derivados de la venta de las Bases.

Las Bases establecerán los criterios y consideraciones para aplicar el Artículo 96° del DFL N° 4, respecto de las prorratas para el pago de los costos del Proceso de Licitación y las funciones de la DP, en el procedimiento respectivo.

Se comprenderán dentro de los costos de la licitación a ser financiados por los usuarios del Proyecto, el costo de la auditoría de la ejecución del Proyecto, el que se especificará en las Bases. La DP, para la contratación de esta auditoría, deberá llamar a una licitación pública o privada, la que será auditable por la Superintendencia.

3.2.4 De los Proponentes

3.2.4.1 De las condiciones generales

Podrán participar en la licitación personas jurídicas chilenas o extranjeras, aunque no se trate de sociedades anónimas abiertas que tengan como giro exclusivo la transmisión o transporte de energía eléctrica.

No obstante, las Bases deberán especificar que los proponentes que no estén constituidos como sociedad anónima abierta con giro exclusivo de transmisión o transporte, conforme al Artículo 7° del DFL N° 4, deberán cumplir con dicho requisito en caso de resultar adjudicados.

Las Bases podrán requerir del proponente la suscripción de una promesa u otro instrumento en que conste y garantice su obligación de constituir la sociedad señalada en el párrafo precedente, sujeta a la condición de adjudicación que sea otorgada por la DP.

3.2.4.2 De los consorcios

Las Bases podrán contemplar la participación de consorcios de dos o más empresas en la licitación. A este efecto, las Bases requerirán que el acuerdo de las empresas para conformar un consorcio en el Proceso de Licitación conste al menos por escrito y ante Notario Público, y sea acompañado junto a los demás antecedentes administrativos de su propuesta.

Las Bases especificarán los demás documentos que acompañarán las empresas asociadas en consorcio, procurando que exista la debida proporcionalidad entre las exigencias requeridas a las empresas asociadas en consorcio con las que no lo estén.

Los consorcios deberán cumplir, en el caso que el Proyecto se les adjudique, con la obligación de constituirse como sociedad anónima abierta con giro exclusivo de transmisión o transporte de energía eléctrica. Las Bases establecerán que los consorcios deberán suscribir una promesa u otro instrumento en que conste su obligación de constituir la sociedad señalada en el párrafo precedente, sujeta a la condición de adjudicarsele la licitación.

3.2.5 Marco Normativo de la Licitación

La licitación deberá ajustarse especialmente a lo dispuesto en el DFL N° 4, la Ley N° 18.410 que crea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, el Reglamento de la Ley, la norma técnica con exigencias de seguridad y calidad de servicio para los sistemas interconectados, fijada mediante resolución Ministerial exenta N° 9, de 2005 y modificada por las Resoluciones Ministeriales Exentas N°s 40, 59 y 6, de 2005, 2006 y 2007, respectivamente, todas de este Ministerio, el presente decreto y a lo estipulado en las Bases que elabore la Comisión.

3.2.6 De la Validez de la Oferta y Garantía de Seriedad

La oferta deberá tener el plazo de validez que estipulen las Bases, el que no podrá ser menor a 60 días. A este efecto, las Bases requerirán la constitución de una garantía de seriedad, con un plazo de vigencia mayor a la validez de la oferta, el cual quedará estipulado en las Bases. Esta garantía deberá ser tomada a beneficio fiscal, siendo el Ministerio el organismo encargado de su ejecución, en caso de verificarse por la DP las condiciones que habiliten a su cobro, las que serán establecidas en las Bases.

Las Bases deberán estipular el lugar, plazo y condiciones de custodia de esta garantía y aquellas bajo las cuales la DP devolverá la garantía indicada a los proponentes que no resulten adjudicados.

3.2.7 De la Propuesta

Todos los costos de la propuesta serán de cargo del proponente. La propuesta deberá ser presentada íntegramente en idioma español. Se podrán establecer excepciones para anexos técnicos cuyo idioma original sea el inglés, lo que se especificará en las Bases.

La moneda de la oferta será en dólares, moneda de los Estados Unidos de América, a la fecha de la presentación de la propuesta.

La propuesta constará de una oferta administrativa, una oferta técnica y una oferta económica, las que deberán ser entregadas en el plazo y lugar que determinen las Bases, en sobres separados. Los contenidos generales de cada oferta de la propuesta son los que se indican en los números siguientes.

**3.2.7.1 De la Oferta Administrativa**

La oferta administrativa estará conformada por aquellos antecedentes legales, comerciales, financieros y tributarios que sirvan para identificar al proponente, comprobar su existencia legal, establecer las condiciones para cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 7° del DFL N° 4 para ser prestador de servicio público de transmisión troncal, acreditar la experticia en el rubro y su solvencia financiera.

Las Bases detallarán los documentos que al efecto deban acompañar los proponentes en su oferta administrativa y asimismo podrán establecer que la omisión de uno o más de esos documentos habilitará a la DP para declarar fuera de Bases a la propuesta de que se trate.

3.2.7.2 De la Oferta Técnica

Las Bases establecerán los antecedentes, características e información del Proyecto que el proponente deberá entregar en su oferta técnica, dentro del marco general a que se refiere el número 2 del artículo segundo del presente decreto.

Los criterios a considerar para la evaluación de las propuestas serán el cumplimiento de aspectos administrativos y comerciales, la calidad de la oferta técnica y el valor económico de la oferta. Para ello, el orden de evaluación de las propuestas será: 1° Oferta administrativa, 2° Oferta técnica y 3° Oferta económica.

3.2.7.3 De la Oferta Económica

Las Bases indicarán que los proponentes, en su oferta económica, deberán ofrecer un valor anual de la transmisión por tramo para el Proyecto, el que se indexará conforme a la fórmula que las Bases establezcan, lo que constituirá la remuneración del Proyecto y se aplicará durante cinco períodos tarifarios, transcurridos los cuales las instalaciones y su valorización deberán ser revisadas y actualizadas en el estudio de transmisión troncal correspondiente. Los pagos por el servicio de transporte o transmisión a la empresa propietaria del Proyecto se realizarán de acuerdo con lo establecido en los Artículos 101° y siguientes del DFL N° 4.

3.3 Evaluación y Adjudicación de las Propuestas**3.3.1 Apertura y Evaluación de las Propuestas**

Las Bases establecerán el protocolo de apertura de las propuestas, señalando fecha, lugar, hora y demás condiciones de la misma.

3.3.2 Evaluación de las Propuestas

Las Bases describirán la metodología de evaluación que utilizará la DP para escoger al adjudicatario. Para ello las Bases podrán establecer ponderaciones para cada uno de los ítems más importantes que se considerarán.

Los criterios a considerar para la evaluación de las propuestas serán el cumplimiento de aspectos administrativos y comerciales, la calidad de la oferta técnica y el valor económico de la oferta. Para ello, el orden de evaluación de las propuestas será: 1° Oferta administrativa, 2° Oferta técnica y 3° Oferta económica.

3.3.3 Del Derecho a Declarar Fuera de Bases las Propuestas.

Las Bases estipularán las condiciones en las cuales una propuesta puede ser declarada fuera de Bases y eliminada del Proceso de Licitación, declaración que deberá estar debidamente fundamentada por la DP.

3.3.4 Del Derecho a Declarar la Licitación Desierta

Las Bases podrán establecer que en caso que ninguna de las propuestas presentadas se ajuste a los requerimientos exigidos en las Bases, la DP podrá declarar desierta la licitación.

3.3.5 Adjudicación de la Ejecución y los Derechos de Explotación del Proyecto

Las Bases señalarán la fecha estimada para la adjudicación de la ejecución y derechos de explotación del Proyecto, las condiciones, requisitos y requerimientos de la misma y la obligación de cumplir con los requisitos señalados en el Artículo 7° del DFL N° 4.

La DP deberá comunicar por escrito el resultado de la licitación a todos los proponentes. El proponente adjudicado deberá suscribir, dentro del plazo que establezcan las Bases, un acta de aceptación de adjudicación del Proyecto, mediante escritura pública. Los contenidos de esa acta formarán parte de las Bases.

La DP deberá además informar a la Comisión y a la Superintendencia respecto de la evaluación de las propuestas y de la adjudicación. A efectos de lo señalado en el Artículo 97° del DFL N° 4, la Comisión, dentro de los cinco días siguientes de recibido el informe de la DP, remitirá al

Ministerio un informe técnico que servirá de base para la dictación del decreto Supremo que fijará y regulará la adjudicación del Proyecto, en adelante "Decreto de Adjudicación".

El Decreto de Adjudicación individualizará a la empresa adjudicataria, establecerá las características técnicas del Proyecto, fijará el plazo para la entrada en operación, el valor de transmisión por tramo de las nuevas líneas o subestaciones de transmisión troncal conforme a la propuesta que resulte adjudicada y la fórmula de indexación del valor anual de la transmisión por tramo antes indicado, así como también todas las condiciones para la correcta ejecución del Proyecto. Asimismo, puede establecer las demás condiciones adicionales que deba cumplir el adjudicatario conforme a los términos de su propuesta.

La dictación del Decreto de Adjudicación implica que el adjudicatario será el encargado de la ejecución del Proyecto y de su explotación. A contar de la dictación señalada, el adjudicatario tendrá la calidad de prestador de servicio público de transmisión, conforme al Artículo 7° del DFL N° 4, debiendo cumplir con el marco normativo aplicable para los servicios públicos eléctricos en general y de transmisión, según corresponda, generando además el derecho de cobrar la tarifa que se indica en el Artículo 95° del DFL N° 4.

El Decreto de Adjudicación también establecerá los plazos para el cumplimiento de los hitos relevantes del Proyecto identificados en la propuesta, y a los cuales se debe comprometer a través de una carta gantt del Proyecto.

3.3.6 De las Garantías de Ejecución del Proyecto

Las Bases deberán establecer, junto con la constitución de una garantía de seriedad de la oferta, las garantías o cauciones de ejecución y cumplimiento del Proyecto.

Las garantías podrán tener por objetivo:

- Garantizar la constitución del proponente como sociedad anónima de giro exclusivo de transmisión o transporte de energía eléctrica.
- Garantizar el cumplimiento de los hitos relevantes del Proyecto.
- Garantizar el cumplimiento de los plazos para la entrada en operación del Proyecto.
- Precaver eventuales daños a terceros.

Las Bases establecerán la forma de constitución de dichas garantías, el plazo de su vigencia y la oportunidad en que deben ser tomadas, como las condiciones que las hacen ejecutables y el plazo y forma de su devolución, si procede. Las garantías o cauciones serán tomadas por el adjudicatario a beneficio fiscal y su ejecución estará a cargo del Ministerio.

3.4 DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**3.4.1 Cumplimiento de las Condiciones del Proyecto**

El cumplimiento de las condiciones del Proyecto, es decir, el seguimiento de las condiciones señaladas por el adjudicatario en su propuesta, deberá ser supervisado por la DP conforme a las condiciones y mecanismos que se establezcan en el presente decreto y las Bases.

La DP será responsable de supervigilar el cumplimiento de las condiciones del Proyecto, mediante auditorías de la ejecución del Proyecto, aprobar el cumplimiento de los hitos relevantes del Proyecto y de informar los eventuales incumplimientos de plazos y condiciones al Ministerio, para efectos que se hagan efectivas las garantías o cauciones correspondientes, conforme a las modalidades, formalidades y plazos que especificarán las Bases.

Las características de la auditoría de ejecución del Proyecto se especificarán en las Bases. Con todo, el costo de su contratación y de la supervisión de la DP, son parte de los costos del Proceso de Licitación y se financiarán conforme a lo dispuesto en el Artículo 96° del DFL N° 4.

3.4.2 Servidumbres, Adquisiciones de Terrenos y Expropiaciones.

Las servidumbres serán de responsabilidad del proponente que resulte adjudicado, quien en consecuencia será responsable de constituir las conforme al marco legal vigente y respetando que se cumplan los plazos de ejecución del Proyecto y entrada en operación.

Todos los costos derivados de compra de terrenos, expropiaciones y otros similares serán de cargo del adjudicatario, y deberá internalizarlos en su oferta económica.

3.4.3 Aspectos Medio Ambientales

Las Bases deberán establecer que la responsabilidad directa por el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto es del adjudicatario y que, en consecuencia, éste debe contemplar el cumplimiento de estos aspectos al formular los plazos de ejecución del Proyecto.

Asimismo, todos los costos derivados del cumplimiento de la normativa ambiental, aplicable al Proyecto, son de cargo del adjudicatario, y deberá internalizarlos en su oferta económica.

Anótese, regístrese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Jean-Jacques Duhart Saurel, Ministro (S) de Economía, Fomento y Reconstrucción.

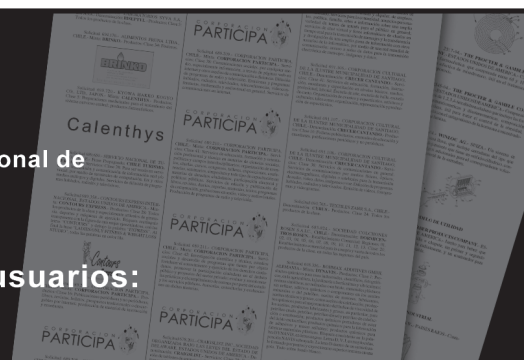
Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Eduardo Escalona Vásquez, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción (S).

Instituto Nacional de Propiedad Industrial

**Proteja su Marca o Patente
obteniendo sus derechos de
Propiedad Industrial**

Infórmese en el Instituto Nacional de
Propiedad Industrial
www.inapi.cl

Oficinas Atención de usuarios:
Moneda 975 Piso 13



DIARIO OFICIAL - Suplemento Marcas aparece todos los Viernes